



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 13 de Mayo de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Nº 774-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 12-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M" - PAC N° 53 y el Informe Nº 000599-2022-OAJ/INEN, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; q) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO dispone que: (...) "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Memorando N° 000327-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 31 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia remite las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M";

Que, mediante Informe N° 005-2022-CARV-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 15 de marzo de 2022, se determinó el valor estimado por el importe de S/ 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles) y se determinó el tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, NO existiendo la posibilidad de distribuir la buena pro; asimismo;

Que, mediante Memorando N° 000708-2022-OGPP/INEN, de fecha 13 de abril de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, con Informe Nº 00674-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2101-2022 y 2102-2022 para el año 2022, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 070-2022-INEN para el año fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2022-J/INEN de fecha 29 de abril de 2022, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, la "ADQUISICIÓN







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M" a través del ítem de referencia 53, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe Nº 774-2022-OL-OGA/INEN de fecha 05 de mayo de 2022, la Oficina de Logística, señala que, al no haber observaciones se gestione la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 12-2022-INEN, para la la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M", por un valor estimado de S/ 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 12-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 12-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M";

Contando con el visto bueno de las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, así como, con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 12-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M", por un valor estimado de S/ 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 12-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- YLIEN MAYURI ALMEYDA Presidente
- JUAN CARLOS ALFARO ADRIANZEN Primer miembro
- VERNA WILFREDO FERNANDEZ REYES Segundo miembro

Miembros Suplente:

MARIA YSABEL PUMASUPA QUISPE

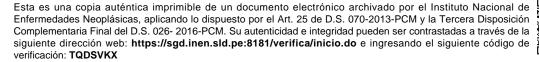
Presidente

- ALEX EDWIN MARIN OYARCE

Primer miembro

- CARLOS ALBERTO RIOS VELÁSQUEZ

Segundo miembro









DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

